

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, seis de septiembre de dos mil trece.

REFERENCIA: RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2013-00038-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: FELIPE ANTONIO USTATE PÉREZ

**DDO. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo 23 de septiembre de 2013, a las nueve y media de la mañana (09: 30 a.m.).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán:

- i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la parte demandante y el representante legal de la Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería jurídica al doctor DAVID ALEJANDRO CABAL CRUZ para que represente a la. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

09 SEP 2013

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada